



MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES.003.1/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del día nueve de enero de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información, recibida por medio de correo electrónico en esta Unidad el día siete de enero de dos mil veinte, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita:

- Información respecto del presupuesto nacional asignado a: programas de atención médica, psicológica, servicios jurídicos y sociales a víctimas de delitos por parte de Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Programa de Protección de Víctimas y Testigos (Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia); Dirección Nacional de Atención a Víctimas y Migración Forzada (Ministerio de Justicia y Seguridad Pública), Ciudad Mujer (Ministerio de Desarrollo Local); Área de Atención a Víctimas en Casos de Abuso Sexual del Instituto de Medicina Legal, Centros de Atención Psicosocial y Unidades de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Agresión Sexual y Maltrato Infantil (Corte Suprema de Justicia); Unidad Institucional de Atención Especializada a las Mujeres en Situación de Violencia de la Oficina de Denuncia y Atención Ciudadana (UNIMUJER-ODAC. Policía Nacional Civil); programas de atención médica, psicológica, servicios jurídicos y sociales a víctimas de delitos de la Fiscalía General de la República, Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito (FONAT); Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno de El Salvador (CNB), Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado de El Salvador (CONABUSQUEDA); Programa de reparaciones a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto del conflicto armado interno (Ministerio de Desarrollo Local); medidas de reparación en cumplimiento de condena de la Corte Interamericana de Derechos Humanos "Masacre de El Mozote y lugares aledaños", así como otras medidas de reparación a víctimas de graves violaciones a derechos humanos declaradas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Dicha información debe desglosarse si la asignación presupuestaria es específica a grupos vulnerables: niños, niñas y adolescentes, mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, en abandono, personas adultas mayores, pueblos indígenas, LGTBI. Periodo: 2018-2019. Dicha información en formato Excel o editable.

CONSIDERANDO:



<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/LEYPRESU2018-773.pdf>

Presidencia de la República

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/LEYPRESU2018-761.pdf>

Corte Suprema de Justicia

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/LEYPRESU2018-768.pdf>

Policía Nacional Civil

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/LEYPRESU2018-773.pdf>

Ministerio de Relaciones Exteriores

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/LEYPRESU2018-765.pdf>

Ejercicio 2019

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/LEYPRESU2019-20719.pdf>

Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/LEYPRESU2019-20739.pdf>

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/LEYPRESU2019-20721.pdf>

Presidencia de la República

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/LEYPRESU2019-20709.pdf>

Corte Suprema de Justicia

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/LEYPRESU2019-20716.pdf>

Policía Nacional Civil

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/LEYPRESU2019-20721.pdf>

Ministerio de Relaciones Exteriores

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/LEYPRESU2019-20713.pdf>

II) Por otra parte, el artículo 68 inciso 2 ° de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cuando una solicitud de información sea dirigido a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

En base a lo expuesto es necesario afirmar que el Ministerio de Hacienda no dispone de información de la información solicitada al nivel de detalle que ha sido requerida, ya que corresponde a cada una de las entidades que administran programas mencionados en su solicitud de información.



Lo anterior, es debido a que cada entidad que ejecuta es la responsable de sus correspondientes operaciones financieras en los procesos administrativos, por lo que es oportuno orientar al solicitante a que la información específica solicitada, le corresponde proporcionarla a las siguientes entidades: Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia; Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Presidencia de la República, Ministerio de Desarrollo Local; Corte Suprema de Justicia; Policía Nacional Civil, Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito (FONAT); y Ministerio de Relaciones Exteriores, como entidad responsable de otorgar sede y recursos a las Comisiones: a) Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno de El Salvador (CNB) y b) Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado de El Salvador (CONABUSQUEDA).

POR TANTO: En razón de lo expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 57 de su Reglamento, artículos 11 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; esta Oficina **RESUELVE:**

I) ACLÁRESE al solicitante:

- a. Que no se dispone de la información requerida, por cuanto este Ministerio no es competente para poseerla al nivel de detalle que ha sido solicitada.
- b. Que de conformidad a los artículos 11 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, los entes competentes para brindarle la información sobre los presupuestos asignados a los programas citados en la solicitud, son las instituciones antes listadas en el romano II de la presente resolución.

II) NOTIFÍQUESE.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

